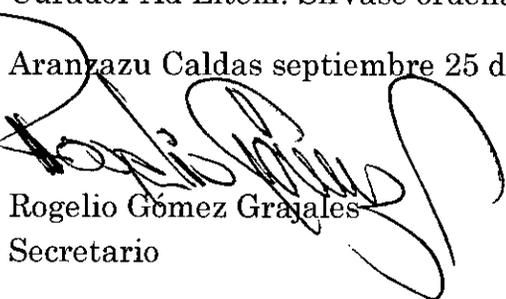


Proceso Declarativo Pertenencia 2019-00254.  
Auto Designa Curador.

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** A Despacho del señor Juez el presente proceso Declarativo de Pertenencia, instaurado por la señora LUZ MERY RIOS, por medio de apoderado judicial; vencido como se encuentra el término de emplazamiento de los herederos indeterminados de JUAN DE JESÚS DELGADO y de las personas Indeterminadas que se crean con derecho a intervenir, todos ellos en condición de demandados y colindantes del predio, sin que hubiese comparecido persona alguna a notificarse del auto admisorio, ni dentro del término de le emplazamiento, ni dentro del mes siguiente a la publicación de la valla o aviso, tal como lo ordena el inciso final del literal g) del numeral 7 del artículo 375 C. G. P; por lo que se hace necesario designarles Curador Ad Litem. Sírvase ordenar.

Aranzazu Caldas septiembre 25 de 2020.

  
Rogelio Gómez Grajales  
Secretario

Auto sustanciación

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Aranzazu Caldas

Treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO Declarativo Especial Saneamiento de título de propiedad.  
DEMANDANTE Luz Mery Ríos.  
DEMANDADO: Herederos Indeterminados de Juan de Jesús Delgado  
Y Personas Indeterminadas y colindantes del predio  
RADICADO 2019- 000254-00.

Dentro del presente proceso de la referencia, se encuentran vencidos los términos de emplazamiento a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **JUAN DE JESÚS DELGADO** y **PERSONAS INDETERMINADAS**, de conformidad con el artículo 108 del C. G. P., al igual que el término de fijación de la valla a que se refiere el numeral 3 del artículo 14 de la Ley 1561 de 2012; sin que éstos se hubiesen hecho presente por sí o por intermedio de apoderado judicial a notificarse del auto que admisorio de la demanda.

Proceso Declarativo Pertenencia 2019-00254.  
Auto Designa Curador.

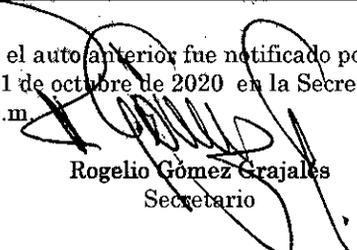
Así las cosas, en atención a lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7; 108 del C. G. P., en concordancia con el numeral 4 del artículo 14 de la ley 1561 de 2012, se procede a designar como su CURADOR AD LITEM, al Dr. JOSÉ SALAZAR SOTO, abogado titulado, identificado con la cédula de ciudadanía Nro 4.325.336 de Manizales y T. P. Nro 24,675 C.S.J, haciéndole saber que la designación es de forzosa aceptación y en forma gratuita, salvo que se acredite lo allí establecido, debiendo concurrir en forma pronta a asumir el cargo.

Notificación que se hará por el medio más eficaz.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

  
RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN  
J U E Z

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 54  
Fijado hoy 01 de octubre de 2020 en la Secretaría del juzgado  
Hora 8:00 a.m.

  
Rogelio Gómez Grajales  
Secretario